



14 DE FEBRERO DE SE PUBLICA LOS JUEVES

PARTE OFICIAL

S. M. et Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del martes.)

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 14 a 19.

Días y horas de audiencia de la Presidencia: Martes y Viernes, de 17'30 a 18'30.

BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

40 - 11810 - 1717 - 30 - 08 - 8 T. 28 - 8 - 142

Junta Municipal de Ceuta

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

El Presidente.

1,795000 35 3530 143

of the set of B A N D O

DON FERNANDO LÔPEZ CANTI, Vicepresidente de la primera sección de Recluta.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Miguel Morilla Vera, hijo de Elaria; Miguel Díaz Vega, hijo de Miguel y Josefa; Francisco Toledo Guerrero, hijo de Rafael y Rafaela; Nicasio Varón Arroyo,

hijo de Nicasio y María; Alfonso Vera Contreras, hijo de Antonio e Isabel; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres actuales, domicilio o residencias, también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medios legitimos representante, ante esta Sección en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 27 del mes actual, y 10 de Febrero y tres de Marzo próximos, y horas de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar:

Ceuta 26 de Enero de 1929.

EL PRESIDENTE.

Ministerio de Economía orinication of Nacional account

havar e anghabha sankaka - ep 🖟 (Conclusión.)

nogladi wilaya waka hito 🗤 🗀 ne 🔀

Armamento y material para usos militares

99. Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

100. Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales, excepto los electrodos de carbón.

Capas cuproniqueladas para envueltas. Piezas de Artillería de calibre superior a 305

milímetros; tubos y manguitos para las mismas.

103. Máquinas para fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

104. Aparatos de corrección, predicción y tomando para tiro y los de óptica y telemetria
105. Maquinaria para el barrenado de tubos y man-

guitos de Artillería y para el rayado de cañones; prensas y martillos de embutición y forja para Artillería.

106. Torres y cúpulas blindadas para marina y guerra.

107. Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás, para usos balísticos.

108. Aparatos para medir las características de los plosivos. 109. Explosores. explosivos.

Globos, cometas y accesorios para aerosta-**1**10. ción militar.

Material para submarinos. 111.

Periscopios para submarinos, aeroplanos e hi-112. droplanos y sus anejos de manejo y maniobra en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga dentro del plazo que se fije.

Cabies metálicos de contención para globos. 113.

Botes plegables. 114.

Bombas Thirson, Weil, Belleville y análogas 115.

con destino a los barcos de guerra.

116. Chapa de acero sueco especial para pontones, de dimensiones máximas de 5'53 a 2'81 de largo por 1'20 a 1'25 metros de ancho y 1'66 a 1'88 milímetros de grueso.

Aparatos y accesorios para buzos. 117.

Resortes y aparatos de recuperación para las 118. piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino a 119.

las piezas de artillería.

Automóviles tipo pesado para el arrastre y carga del material y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y de las características que no pueda suministrar la producción nacional en ca da pedido que se haga dentro del plazo que se fije.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro 121.

ruedas.

Cajas-cocinas de ídem (thermos) para trans-122. porte a lomo.

Acero fino en bandas para cargadores 123.

Acero fino en cintas para muelles de carga-124.

dor

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques para uso de la marina de guerra.

126. Taxímetros.

Torpedos y sus elementos. 127.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad 128. que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

129.—Aparatos de señales eléctricas «Ardois».

Scott y otros.

Aros de acero sin soldadura para llantas de ruedas del material rodado.

131. Camiones automóviles de cuatro ruedas motoras.

Motores tornos, para globos cautivos. 132.

- Magnetos, carburadores, bujías, maderas especiales, cables y cintas de acero, cuentavueltas, ruedas especiales que no se produzcan en España, metales especiales (duro-aluminio en tubos y perfiles), gasolina, aceites especiales, cámaras fotográficas, placas, fijadores y demás productos fotográficos, altímetros, barógrafos, brújulas, clisómetros, indicadores de pilotaje y de deriva y todos los que sirven para determinar la ruta, cuando sean destinados a aviación.
- Estufas de desinfección locomóviles, carruaies, automóviles ligeros y pesados para conducción de enfermos y heridos, mesas de operaciones de movimiento automático o a pedal y tanques filtros.
- Aparatos-tipo para ensayos y experimentos de aeronáutica.
- Máscaras de protección contra gases de gue-, 136. rra y laboratorio y aparatos productores de humos y mieblas.
- Chapas de acero corrientes o especiales de más de 50 milímetros de espesor.

Material científico, docente y de gabinete

Material y aparatos de Astronomía, Meteorología, Metrología, Optica, Topografía y Geodesia

Termómetros de precisión.

Idem para temperaturas de profundidades del 139. mar y su superficie.

Idem de radiación solar. 140.

Idem de radiación terrestre. 141.

142. Idem de máxima y mínima.

143. Barómetros.

144. Anemómetros.

145. Psicrómetros.

146. Evaporimetros.

Veletas especiales. 147.

148 Admidómetros.

Cronómetros. 149.

Ecuatoriales y círculos meridianos. 150.

Anteojos meridianos. 151.

Idem de paso. 152.

153. Cronógrafos.

Péndulos eléctricos. 154.

Péndulos para determinar la fuerza de la gra-155. vedad.

156. Sismometrógrafos.

Sismocopios. 157

Sismógrafos. 158.

159. Heliótropos.

Helióstatos. 160.

Catetómetros. 161.

162. 'Γermómetros.

Termobarógrafos. 163.

164. Barógrafos.

Mareómetros especiales. 165.

Mareógrafos especiales. 166.

167. Polimetros.

168. Fleximetros.

Teodolitos, taquimetros, fototeodolitos y foto-169. taquímetros cuya apreciación azimutat o zenifal sea menor de veinte segundos sexagesimales o medio centigrado contesimal.

Niveles de visual horizontal que monten tu-170. bos de nivel cuyo radio de curvatura exceda de doce

metros.

171. Planimetros y curvimetros.

272. Pantógrafos.

173. Máquinas para calcular.

Anteojos y gemelos de campaña y de mar. 174.

Anteojos telemétricos. 175.

176. Lentes y prismas.

Microscopios. 177.

Accesorios para la micrografía. 178.

179. Idem para las preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones. 180.

Idem fotográficos. 181.

Lentes para aparatos de topografía y tubos de 182. nivel para los mismos

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Metereología, Geodesia, Metrología y Optica.

Cintas de acero y de trama metálica para 184. medir.

Miras parlantes destinadas a nivelaciones de 185. alta precisión.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos 186. de observación para la navegación.

Pesas y medidas de precisión. 187.

Aparatos de comprobación para Metrología. -188.

Balanzas de precisión. 189.

Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculo.

191. Tornillos micrométricos.

192. Compases de precisión. 193. Mapas.

194. Atlas.

195. Globos geográficos y astronómicos, mudos o parlantes.

196. Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.

197. Preparaciones para el microscopio.

198. Cristales y dispositivas para aparatos de proyección.

199. Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas y destinados a laboratorios.

201. Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía. 202.

203. Alfileres, cajas y demás materiales de Entomología.

204.Encerados especiales.

205. Estuches de dibujo.

Papeles especiales para acuarelas y lavado de 206. planos.

Papeles preparados para fotografía, excepto 207. los al citrato y bromuro corrientes.

VIII

Varios materiales y efectos para construcción

Mármol de talla y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para losados. 210.

211. Cristales-lunas.

212. Hierros decorados por estampación.

IX

Materiales para servicios de higiene y saneamiento

A) Limpieza

213. Máquinas-escobas o regaderas para la limpieza pública.

B) Saneamiento

214. Aparatos para la depuración biológica de aguas residuales.

215. Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C) Mataderos

216. Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas y carros para el transporte de las mismas.

D) Servicio general de laboratorios de higiene

217. Aparatos y material de ensayos y análisis para laboratorios de Histología, Biología y Bacteoriología.

Higiene urbana

A) Material para calefacciones

218. Radiadores y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

Varios servicios de higiene

219. Material para instalaciones de cámaras frigoríficas para depósitos de cadáveres y otros servicios públicos.

220. Máquinas de absorción para la limpieza de

habitaciones.

C) Desinfección

221. Esterilizadores y esterilizovaporigenos.

222. Cubas de inversión para desinfecciones. Lavadores y mezcladores desinfectantes. **223**.

224. Carros para el transporte de materias conta-

minadas a los laboratorios.

Desinfectantes químicos, excepto el sulfato ferroso, el fenol y sus similares derivados de la hulla, agua oxigenada, hipoclorito de sosa, anhídrico sulfuroso, ácido cianhídrico.

226. Crisoles.

227. Aparatos para desinfección por el formol.

228. Idem para producción de gas sulfuroso-sulfúrico.

229. Cámaras portátiles para gases.

230. Pulverizadores blanqueadores.

Medicina y Sanidad

231. Aparatos óptico-medicales y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios que no sean de producción nacional.

Instrumentos de cirujía ocular, traqueotomía e **232** intubación.

XII

Varios materiales y efectos para faros y señales marítimas

233. Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para 234. faros, sus accesorios y recambios.

235. Canillas para lámparas de incandescencia.

236. Cristales para linternas de faros. 237. Cepillos especiales para faros.

238. Petróleos especiales para faros y señales.

239. Depósitos oscilantes de petróleos

240. Boyas especiales sonoras y luminosas.

Productos químicos

Reactivos químicos, excepto los ácidos nítrico, sulfúrico, clorhídrico y amoníaco.

242. Productos químicos orgánicos, excepto el toluol y el formol,

Fósforo vivo o amorfo. 243.

Nitrato potásico. 244.

245. Sodio.

246. Cloro.

Mono y dimetilanilina. 247.

Dimetidifelinamina y difenilamina. 248.

Anhídrido arsenioso. 249.

Diversos

Colchones de amianto para forros de calderas 250. de vapor y tubulares.

Jarcias de abacá. 251.

Rodamiento de bolas. 252.

253. Sellos de acero para fechas. Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales. 255.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y percusión. 257. Cables de abacá para máquinas de extracción 258.

en las minas.

259. Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera, deberá preceder acuerdo del Gobierno, oída previamente la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional.

Tabletas metálicas. Máquinas de escribir.

Nota —Los autocamiones, camionetas autotanques, autoómnibus, motobombas, autobombas, para el riego o incendios; autoambulancias, apisonadoras, volquetes, tractores, rulos, motores de aviación, industriales y marinos de grúa o cabrestantes y demás vehículos de motor podrán proceder del extranjero en las condiciones que señala el Real decreto-ley de 31 de Marzo de 1928 y demás disposiciones vigentes en la materia. Asímismo quedarán sometidos a la legislación especial por que se rige la Comisión. Oficial del Motor y del Automóvil los artículos expresados en los epígrafes 52, 120, 131, 133, 134, 135 y 252 en cuanto se destinen a la industria automovilista o a la aviación.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928. Aprobado.-ANDES.

Juzgado Municipal de Ceuta

Por el presente se cita, llama y emplaza a Sebastián Ortega Fernández, de 38 años, hijo de Francisco y Francisca, de Valdepeñas, sin domicilio conocido, licenciado del Tercio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 7, pral., para asistlr como denunciado al juicio de faltas núm. 12 de 1929, que por lesiones a Cecilia Sánchez Martínez se le sigue en este Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario. losé López.

El Juez Municipal, Cándido Lería.

146

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

D. JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta nueve de Febrero de mil novecientos veinti-

El Secretario.

José Fernández Sánchez.

ROPA SUSTRAIDA

Un abrigo de caballero color gris bastante usado que ha sido sustraído a Antonio Lladó Castillo de su domicilio por cuyo hecho se instruye el sumario número 29 de 1929.

Junta Municipal de Ceuta

D. JOSE E. ROSENDE Y MARTINEZ, Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que aprobado por la Comisión Permanente el Padrón para la exacción del arbitrio establecido por inspección y vigilancia de hoteles, fondas y casas de dormir, queda éste expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a contar desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en el Boletín Oficial de esta Ciudad y durante las horas hábiles de oficina, que son desde las catorce a las diez y nueve, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 5 de Febrero de 1929.

lose E. Rosende.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de esta Junta en su sesión ordinaria de primera citación celebrada el día 9 de Febrero de 1929

Señores que concurren: Presidente, don José E. Rosende y Martínez; Vicepresidente, don Gabriel Roca García; don José Alvarez Sanz, don Fernando López Canti, don Demetrio Casares Vázquez.

Se abre la sesión a las diez y ocho y treinta, aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

ACUERDOS

Levantar la sesión en señal de duelo por el fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina.

Levantándose la sesión a las diez y nueve y quince. Ceuta 11 de Febrero de 1929.

El Secretario, ALFREDO MECA

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

PLANTILLAS Y ESCALAFONES (1)

del personal Administrativo, Técnico y Subalterno de esta Junta, que se publican, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

PLANTILLAS

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Un Secretario con12,500'00 I	Płac	Dos jefes de Negociado	
Un Interventor11,500'00		de Segunda	7.000°00 Ptas
Un Depositario Pagador 8,000'00		Tres jefes de Negociado	1,000 00 1 143
Un Oficial Mayor 8,500°00		de Tercera	6,000'00
Un jefe de Negociado de		4 oficiales primeros a	5,000'00
Primera 8,000'00	•	5 oficiales segundos a	4,000'00
4	•	7 oficiales terceros a	3,000 00 3

SECCION ADMINISTRATIVA AUXILIAR

make o barakiyak

Ptas.	Un conserje de la Pesca-	
	deria 4.000°00	>
•	Un conserie del Mercado. 4.000'00	>
	Idem, id. del Cementerio, 4.000'00	•
> .,	Un auxiliar de Secretaria. 3.000'00	•
•	Idem de Intervención 3'000'00	>
		Idem, id. del Cementerio. 4,000'00 Un auxiliar de Secretaria. 3,000'00

⁽¹⁾ Habiéndose notado algunos errores materiales en la confección de las plantillas y escalafones del Personal de esta Junta, se publican de nuevo debida y definitivamente rectificados.

Dos auxiliares de recau-	Ptas.	Una celadora Expósitos	2,500'00 Pta	s.
dación a Un fiel Contraste con	3,000'00	Un escribiente mecanó- grafo	1,500'00	

PERSONAL TECNICO

3 médicos de término a 3 médicos de ascenso a 3 médicos de entrada a Un practicante mayor con. 5 practicantes de ascenso a 2 idem de entrada a Seis Matronas a Tres veterinarios, inspectores pecuarios a Un médico Bacteriólogo Un farmacéutico, jefe La-	5,000'00 3 ,500'00 3 ,000'00 2 ,500'00 3 5,000'00 3	Un Odontólogo Un practicante de farmacia contable Un idem Un arquitecto con Un arquitecto 2.º con 2 maestros aparejadores. 2 delineantes a 2 auxiliares mayores de escuelas Un maestro escuela árabe 11 auxiliares de escuelas a	4,000'00 3,000'00 11,000'00 9 000 00 4,000'00 3,000'00 3,500'00 3,000'00	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >
boratorio	6,000'00	11 auxinares de escueias a	3,000 00	•

PERSONAL SUBTERNO

2 aguaciles de la Junta a. 3,285'00 l	Ptas.	Un portero del matadero.	3,011'25	Ptas.
2 idem de quintas a 2,737'50	>	Tres avas de párvulos a.	2,000.00	>
Un ordenanza 2.737'50	>	Un sepulturero	3,011'25	>
2 guardias ciclistas a 2,737'50	>	Un sepulturero	2,000,00	•
Un portero del palacio 3,011'25	*	Un mecánico electricista.	4,500'00	3
Un mozo de la Junta 2,737,50	•	Subjefe de la guardia mu-	•	
Un mozo de la Junta 2,000'00	>	nicipal	4,500'00	•
2 celadores de Policia (a	•	Cinco cabos de la guardia	•	
extinguir) a 3,000'00	> ,	municipal	3 285'00	•
3 celadores de higiene a . 2,500'00	. >		2 011105	
6 guardas-jurados jardine-		5 guardias de primera a	0,011 20))
ros a	>	66 guardias de segunda a.	2.131.50	•

ESCALAFONES

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Nacimiento	Ingreso	Antigüedad
Secretario Don Alfredo Meca Romero	2 12 1885	7 9 1925	9 años y 16 días
Interventor Don Luis Martínez Barrie	23 7 1883	•	4 años y 10 meses

May report to the second of th	N.	ACIM	IIENTO		Ingi	ESO	A	ma	ÜEDAD
Depositario Pagador Don Rafael Orozco García	9	6	1901	28	12	1918	: 12	6	1926
Oficial Mayor	i i		,	÷					
Don Rogelio Diez Añino	14	9	1871	6	1 Í	1894	1	1	1929
Jefe Negociado de 1.ª				2	:		2		a ^b
Don Adolfo Blanco Mérida	11	8	1879	1	8	1904	1	1	1929
Jefes Negociado de 2.ª	د م						•	•	
Don Adolfo Mollá Orozco	17	3	1001	10	•	1000	•		1000
Cayetano González Novelles	17		1881 1871	18 16		1909 1904	1	1	1929 1929
Jefes Negociado de 3.ª					. :				
Don Antonio Muro Calderón	12	12	1888	2	8	1908	. ĭ	9	1928
Carlos Mayorga García	26	8	1894	4	4	1914	į	ī	1929
 Arturo Rubio Vázquez Rafael Orozco García 	20 9	1	1890 -1901	3		1916 1 91 8	1	1 201	1929 ente
The second section is the second section of the second section in the second section is the second section of	2 2		1001	7.1		ei ii. si. 1910	LIXI Live	CEU	ente
Oficiales primeros		•	, •	•		-	i i Attach	<u>,</u>	
Don José Blanco Pérez luan Arbona Rodríguez	9		1881	2		1914	1		1928
 Juan Arbona Rodríguez José Arbona García 	24 9	11	1869 1891	20 10		19 15 1911	. i1	1	1929
 Rafael López López 	7		1877	17		1916	i	1	1929
Oficiales segundos	G ".		1. (1.)						
Don Francisco Rodriguez Rodriguez	25	4	1884	17	4	1917	1	7	1926
 Guillermo López Vicencio Antonio Blanco Mérida 	14	-	1895	1		1920	1	2	1928
• Enrique Rodriguez Serrano	18 24	6 12	1867 1878	- √ 1 1	7	1895 1 9 19		I 1	1929 1929
 José Rovayo Martí 	15	1	1899	Ī	12	1916	i	Ì	1929
Oficiales terceros									,
Don Luis Meca Romero	27	2	1900	/1	9	1926	11	10	1926
Diego de la Rubia Benzo	1		1904	1	7	1926	11	10	1926
Antonio Gordo Figueroa José del Real Moreno	3		1 907 1907	11		1 924 1927	9	4	1927 1927
Joaquín Quiroga Pérez	13		1906	ii		1927	11	4	1927
 Manuel Cazalla Verdier Una vacante 	13	11	1903	24	8	1924	1	11	1928
Cha vacante	•			1.11		ale se			
			*	,	**	*			100
PERSONAL ADI	MINIST	ΓRA	OVITA	AUXI	LIA	R	ing the	4 ·	
									er e
Administrador del Matadero	S				· · ·	SMS97	A.A.		
Don Francisco Mesa Escarcena	24	9	1888	21	11	1914	31	٠	1923
		J	1000	E1		1017	J1		1040
Recaudador de Arbítrios		_	1000	_	٠				
Don José Traverso Maresco	23	2	1882	9	4	1913	. 11	7	1925

	Nacimiento	Ingreso	Antigüedad
Don Baldomero D. de Mendoza Pastor Tomás Fernández Hernández José Gallardo de Sala	17 6 1892 3 6 1897 21 11 1901	9 7 1921 23 6 1923 3 4 1925	9 7 1921 1 8 1925 1 8 1925
Practicantes de entrada			
Don Nicasio Sanz Minguez Pascual Aragón Barrán	14 12 1896 22 12 1909	25 6 1927 25 6 1927	25 6 1927 25 6 1927
Matronas	•		
Doña María de los Angeles Garrido > Elvira Asencio Ayenens. > María de la Luz Piñero > Faustina Domínguez Ramos > Dominga Padrón Lutzardo > Trinidad Toledo García	20 9 1867 9 4 1882 15 10 1866 18 10 1885 20 8 1882 16 3 1897	19 5 1898 9 4 1908 8 1 1911 26 4 1911 23 7 1921 1 9 1926	19 5 1898 9 4 1908 8 1 1911 27 9 1911 23 7 1921 1 9 1926
Veterinarios	*	as a second	
Don Emilio Luna Montoro > Joaquín Bleza Fernández > Anastasio de Bustos Gutiérrez	29 12 1861 13 10 1885 1 12 1862	23 2 1911 1 3 1924 2 8 1925	23 2 1924 1 3 1924 2 8 1925
Médico Bacteriólogo			
Don Luis Ortega Nieto	15 8 1886	1 8 1926	1 8 1926
Odontólogo			. 44
Don Juan Flores Muñoz	27 7 1891	26 6 1928	26 6 1928
Farmacéutico	r i re	and the second section of the second section of the second	
Don Manuel del Aguila Collantes	24 7 1895	1 8 1926	1 8 1926
Practicantes de Farmacia			
Don Atilano Martín Pizarro Joaquín Marruecos Camúñez Don Enrique Bravo de Mancilla Herráiz Una vacante	5 10 1893 13 4 1905 14 12 1901	15 9 1926 15 9 1926 26 4 1927	Excedente Excedente 1 10 1927
Arquitectos			
Don Santiago Sanguinetti Gómez Gaspar Blein Zarazaga	20 1 1876 15 8 1902	1 1 1911 9 7 1926	1 1 1911 21 8 1926
Peritos aparejadores			
Don Alfonso Gómez Gómez Juan Domínguez Ramos	19 13 1896 15 10 1889	1 4 1920 1 7 1926	1 4 1920 21 8 1926
Delineantes		3 2 2	
Don Benigno Murcia Mata • Adolfo Orozco García	10 5 1879 15 8 1906	8 4 1914 26 6 1926	5 2 1915 21 8 1926
Maestro Escuela Mixta			
Don Manuel García de la Torre Zato	9 2 1889	1 3 1911	1 3 1911

	egy (* ee)	. / .	NA	CIM	IENTO		Ingr	ESO	An	TIGU	EDAD
Auxiliares de	Escuelas Mayo	ores									
Don Antonio Mor Joaquín Cojo			·23 · 7	12 9	1881 1863	15 12	10 4	1895 1893	1		1928 1928
Auxiliar	es de Escuelas					. 5 1 1 1		~		• :	
Don Saturnino Bla	anco Pérez		21	3	1888	14	12	1905	4	7	1907
Gabriel Bení	tez Moreno		24	I	1891	11	5	1913	Ex	ced	ente
D.ª Africa Ruíz F			15	10	1898	21	5	1917	21	5	1917
→ María Cazall			14	2	1902	1	11	1925	1	11	1925
» Amparo Mac			28	6	1903	1	11	1925	1	11	1925
 Julia Fernánce 			24	9	1904	1	11	1925	1	11	1925
Don Luis Reyes ($\overline{25}$	5	1903	5	2	1927	23	7	1927
D.ª María Jaén L			19	10	1890	ĭ	- 8	1927	16	6	1928
		,	19	2	1906	14	7	1927	16	6	1928
	es López Urquiz	Za	8	$\tilde{3}$	1899	18	6	1928	18	~	1928
Don Enrique Ruiz		7 6.	_	٠ ١			_		21	6	1928
D. María del Ca	irmen Cordero 2	Latra	21	i	1899	21	6	1928	21	O	1320
Una vacante									1		

PERSONAL SUBALTERNO

1.4	Alguaciles	: .		• ,					, , ,	, % Y		
Don	José Baltasar Fernández Ramón González Ruiz Alfonso Abad Muñoz Antonio Carmona Reyes	1	6 26 11	12	1873 1870 1883 1889	2 1 26 2	4 2	1912 1910 1923 1924		7 3 1 1	2 2	1913 1925 1928 1928
: 12	Ciclistas	<u>.</u>					p tul	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			. 183	Ŕij.
	José Otero Domínguez Francisco Guerrero Rojas	-	25 25		1892 1891	1 4	8	1925 1926	<i>.</i>	1	2	1928 1928
•	Mozos y ordenanza									· ·		
Don	Andrés Corbacho Jiménez Manuel Díaz Pacheco Antonio Box Salón	/ 3	11 30 23	6	1896 1870 1873	15 9 1		1923 1926 1910		5 9 1	3 7 2	1923 1926 1928
v 3	Porteros					·"			And the			
Don *	V cente Martínez Ruiz (matadero) Francisco Díaz Gómez (palacio)) 2	5 28		1880 1876	. <u> </u>	12 12	1906 1915		1	1 8	1913 1919
	Celadores de Policia			:			. •	j. j. ia				. /
Don »	Francisco Caliani Jíménez Andrés Matres García	4	20 4	11 3	1886 1888	1 1		1914 1923		1		1914 1923
	Celadores de Higiene											•
Don	Bartolomé Guerrero Vélez Juan Molina Molina Julio Rodriguez Andújar		25 6 3	3 11 7	1890 1885 1895			1917 1913 1925	r	1 1 1	7 7 7	1925 1925 1925

	Nacimiento	Ingreso	Antigüedad
Guardas-jardineros Don Antonio Gil Ros Antonio Solano Ordóñez Luciano Muriel Juárez Ignacio González Amigó José Ríos Cherino Fernando Lara Pacheco	23 9 1895 25 10 1869 19 2 1866 31 7 1865 15 1 1874 18 3 1885	1 1 1919 6 5 1916 9 9 1910 2 2 1918 1 1 1920 9 4 1913	1 1 1919 11 8 1919 1 1 1922 9 4 1923 30 6 1925 1 7 1925
Ayas de Párvulos			
Doña Marcela Rubio Cano Leonor Aranda Solano Concepción Arbona García	1 7 1898 7 9 1904 9 11 1901	1 10 1925 1 10 1925 1 11 1928	1 10 1925 1 10 1925 1 1 1929
Sepultureros Sepultureros			
Don Francisco Luis Lázaro Gabriel Martínez Alcántara	29 1 1873 14 7 1883	1 11 1907 1 11 1927	1 11 1907 1 11 1927
Mecánico electricista			
Don Carlos Ricker	30 12 1899	11 5 1927	1 1 1929
Jefes de la Guardia		raksti i vrar et. Hali	And are type of the grown and the second
Don Rafael Raposo Morales, jefe Ramón Herrería Gabaldón, subjefe	10 5 1872 . 11 6 1869	26 4 1926 2 1 1912	26 4 1926 1 1 1921
Cabos			
Don Florentino Jarrillo Barranco Juan Salvo Pastor Juan Infante Forrodona. Sebastián Alache Caba Santos de la Rubia Blanco	16 10 1883 1 1 1887 10 2 1873 31 5 1890 30 1 1875	9 4 1913 28 4 1917 17 4 1904 2 1 1917 2 1 1917	24 3 1923 4 7 1923 22 11 1924 15 3 1928 1 10 1928
Guardias de 1 ª		with A Bernie	
Don Diego Postigo Maese Francisco Sánchez Ledesma Francisco Rivas Manglano Pedro Mérida Quevedo Ricardo Ramos Muñoz Guardias de 2.ª	4 11 1869 10 12 1869 15 3 1884 13 9 1866 18 2 1884	9 4 1913 17 4 1904 4 5 1916 5 1 1917 4 2 1914	28 2 1920 2 3 1923 28 2 1925 15 3 1928 2 12 1928
Don José Rosado Gutiérrez Ramón de la Cruz Gómez Diego Navarro Pérez Antonio Castro Lara José Prado Cervera Pedro Reyes Giménez Cristóbal Gil Parra Manuel Barrientos Barranguero Manuel de la Cruz Gómez Enrique Mesa Arrabal José Aguilar Gentil Francisco Leal Díaz Francisco Torres Muñoz	20 11 1879 29 1 1883 23 11 1882 2 8 1871 24 6 1866 30 3 1886 2 1 1861 27 11 1889 25 12 1889 29 6 1895 11 6 1871 24 10 1897 9 1 1882	9 4 1913 29 10 1914 22 4 1919 19 4 1921 19 4 1921 22 4 1921 19 2 1923 28 2 1923 26 3 1923 21 5 1923 11 6 1919 19 4 1924 19 4 1924	9 4 1913 29 10 1914 22 4 1919 19 4 1921 19 4 1921 22 4 1921 19 2 1923 28 2 1923 26 3 1923 21 5 1923 11 8 1923 19 4 1924 19 4 1924

165 200

			Nacimiento	Ingreso	Antigüedad
Dor	Juan Borrego García		8 2 1866	11 8 1924	11 8 1924
_ ,	Pedro Dueñas de Pablo		31 1 1885	18 10 1924	18 10 1924
•	Carlos González Coco		22 1 1879	14 2 1917	21 11 1924
>	Manuel Laheza Español		25 12 1893	5 7 1925	5 7 1925
•	Tomás García Ramos		7 3 1888	5 7 1925	5 7 1925
>	Miguel Peña Márquez		12 5 1890	5 7 1925	5 7 1925
>	Juan Salas Ríos		10 3 1897	5 7 1925	5 7 1925
>	Bartolomé Aragón Caravaca		16 10 1891	5 7 1925	5 7 1925
>	Francisco Morejón Pizarro		24 12 1897	5 7 1925	5 7 1925
>	Antonio Ortega Godoy		12 5 1883	6 6 1925	17 11 1925
•	Antonio Cortés Castro		14 1 1893	3 7 1926	3 7 1926
>	Manuel Moscoso Ríos		24 12 1900 20 8 1900	3 7 1926 3 7 1926	3 7 1926 3 7 1926
>	Bartolomé Morejón Pizarro Juan Guerrero Guerrero		24 1 1900	3 7 1926	3 7 1926
,	Cayetano Albarracín Postigo		2 12 1902	6 7 1926	6 7 1926
,	Pedro de Pró Fernández		24 12 1891	6 7 1926	6 7 1926
	Juan Navarro Benítez		17 6 1896	9 7 1926	9 7 1926
•	Alfonso Bianquetti Gutiérrez		16 3 1898	9 7 1926	9 7 1926
•	Manuel Durán Salas		20 3 1890	9 7 1926	9 7 1926
. >	Pedro Rojas López		28 11 1889	9 7 1926	9 7 1926
>	Guillermo Gimenez Gutierrez		14 9 1889	19 2 1923	9 7 1926
•	Antonio Becerra Navarrete	;	13 3 1889	1 1 1925	20 9 1926
>	Bartolomé Rondón Pérez	**	31 7 1897	26 4 1927	26 4 1927
>	Antonio Morejón Santos		24 6 1897	27 5 1927	27 5 1927
>	Francisco Aguilar Puyol		3 6 1896	9 7 1927	9 7 1927
>	Antonio Gaitán Navarro		1 4 1888	10 8 1927	10 8 1927
>	Prudencio González Martín		16 1 1896 11 7 1904	11 11 1927	11 11 1927
,	José Guerrero Cortés Juan Ramírez Añón		11 7 1904 5 1 1878	16 12 1927 17 3 1928	16 12 1927 17 3 1928
,	Diego Jiménez Sierra		4 2 1888	17 3 1928	17 3 1928
,	José Carrillo Maymón		10 2 1896	17 3 1928	17 3 1928
,	José Miguel Durán	•	29 9 1901	17 3 1928	17 3 1928
,	Camilo Montero Pérez		2 2 1894	17 3 1928	17 3 1928
•	Antonio Ruiz Vega		9 5 1896	17 3 1928	17 3 1928
•	Fernando Galindo Pérez		4 10 1878	17 3 1928	17 3 1928
3	Francisco Postigo Rodríguez		15 10 1892	17 3 1928	17 3 1928
>	Benito Sánchez Fernández		5 1 1904	17 3 1928	17 3 1928
>	Julio Pardo Insaurriaga	25.7	17 6 1893	17 3 1928	17 3 1928
>	José Antonio Sabio Ruíz		17 11 1900	9 4 1928	9 4 1928
	Antonio Toset Castillo		2 8 1892	21 4 1928	21 4 1928
•	Mariano Vidal López		20 3 1889	4 6 1928	4 6 1928
	Francisco Reina Arrabal		29 9 1889	8 6 1928	8 6 1928
» >	Joaquín Cherino Cherino Juan Millán Rincón		2 7 1903 20 1 1905	8 6 1928	8 6 1928
,	Enrique Navas Vallejo		31 12 1898	27 7 1928 16 8 1928	27 7 1928
,	José González Vila		16 12 1887	2 10 1928	16 8 1928 2 10 1928
>	Miguel Pizarro Tineo		24 2 1904	29 10 1928	29 10 1928
>	Andrés Fernández Mora		28 9 1895	15 11 1928	15 11 1928
>	Isidro Pérez Marchante		30 8 1887	2 12 1928	2 12 1928
>	Francisco Sánchez Cordero		5 11 1901	3 1 1929	3 1 1929
•	Claudio Hons Payerols		19 7 1896	7 1 1929	7 1 1929
	<u>-</u>				1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0

Ceuta 31 Enero 1929.

El Secretario, Alfredo Meca.

V.º B.º
El Presidente,
José E. Rosende,

Presidencia del Consejo de Ministros

Excmos. Sres: La inquietud pública provocada por las últimas agitaciones y conatos de alteración del orden ha permitido al Gobierno contrastar en la opinión general del país una sensación de temor de no sentirse defendida contra la audacia de los que a diario la desasociegan con presagios de males y procacidades de lenguaje. Consentir este grave mal de carácter contagioso sería, en cualquier Régimen, notoria debilidad; en la Dictadura, verdadera claudicación. Ciertamente que corresponde en buena parte al propio ejercicio de la ciudadanía remediar este daño por la contradición, el reproche y aun por la violencia, cuando el caso lo justifique; pero no puede el Poder público encomendarlo a ella sin anticiparse a la extirpación, por todos los medios a su alcance, de esta polilla social entre personas ligadas al servicio del Estado, donde el mal reviste mayor gravedad y acusa mayor desenfado.

A fin de contenerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.), como desenvovimiento del Real decreto de 3 del actual, se ha servido, de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponer lo siguiente:

Primero. Por los Agentes de la Autoridad se procederá a la detención y entrega a la Dirección general de Seguridad en Madrid y a los Gobernadores civiles en provincias, de toda persona que en lugar público augure males al país o censure, con propósitos de difamación o quebrantamiento de autoridad y prestigio, a los Ministros de la Corona o altas Autoridades.

Segundo. Serán clausurados los Círculos sociales y de recreo en los que se compruebe que, contravif niendo la cláusula reglamentaria, de carácter general en ellos, de abstenerse de discusiones políticas, incurran los socios en las faltas señaladas en el artículo anterior.

Tercero. Los departamentos ministeriales abrirán cuadernos-registros en que figuren los nombres de todos los funcionarios a ellos afectos, tanto en la Administración central como en la provincial y local, donde se haga constar el concepto que merecen en capacidad, laboriosidad, aptitud física y discreción política, interesando conocer en este último aspecto únicamente a aquellos que, con publicidad y escándalo, se manifiesten enemigos del Régimen y procuran su desprestigio y quebranto.

Cuarto. En los Centros, entidades u organismos regidos por Juntas administrativas o de gobierno, afectos directa o indirectamente a los Ministerios, que para su funcionamiento requieran autorización gubernativa, en que se realice labor obstruccionista, hostil o difamatoria, serán destruídas dichas Juntas y, en caso de reincidencia, disueltos los indicados organismos.

Quinto. En todas las Oficinas de Somatenes y

Uniones Patrióticas se llevará, bajo la custodia personal y rigurosamente reservada del Jefe local y con datos que proporcionen los afiliados, un registro de personas propicias a la difamación, al alboroto político y a la desmoralización del ánimo público los cuales informes se pondrán a disposición de las Autoridades, individual o conjuntamente, cuando ellas lo demanden o las circunstancias lo aconsejen.

Sexto. Las sanciones en que incurran los comprendidos en el artículo primero serán impuestas por el Ministro de la Gobernacion, una vez que conozca el carácter y circunstancias de las faltas, y consistirán en detención de uno a catorce días y multa de 25 a 2.500 pesetas, sin perjuicio de pasar, si procediere, el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia

Séptimo. Las sanciones a que se refieren los articulos segundo y cuarto serán acordadas en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento correspondiente, y contra ellos no se admitirá recurso alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. E muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA.

Señores...

151

Parque de Intendencia de Ceuta

ANUNCIO

Este Parque necesita adquirir de los artículos siguientes para atenciones del mismo.

Aceite para máquinas	500	Klome
Algodón de borra.	400	idom
Carbón mineral	100	ideiii.
Carbón mineral	200	Qmms.
Leña para hornos	4.00	0 idem.
Petróleo.	1.83	R I itroe
Sal para pan	7 000	O EILIOS
Sal para tagin-	5.000) Kigms
Sal para tocino	7.000	dem.
Gasolina para motores	4.500) Litroe

Nota.—Para la compra se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del corriente.

Otra.—El pliego de condiciones técnicas a que han de someterse dichos artículos, se encuentra de manifiesto en la Jefatura del Detall de este establecimiento.

Ceuta 8 de Febrero de 1929.

Ri Director, Antonio Micó. 152

Juzgado de Primera Instancia Juzgado Municipal de Ceuta e Instrucción de Ceuta EDICTO

e Instrucción de Ceuta Cédula de citación

El Sr. don Joaquín Domínguez de Molina, Presidente del Tribunal Industrial de Ceuta, por resolución de esta fecha dictada en auto de juicio verbal sobre reclamación por salarios y horas extraordinarias de trabajo, a instancias de don Antonio Fuentes Rodríguez contra don Miguel y doña María Durán de la Rubia, ha señalado el dia VEINTIDOS DEL CORRIENTE MES DE FEBRERO Y HORA DE LAS DIEZ para la celebración de dicho juicio, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Canalejas número seis de esta ciudad, previa citación de las partes a las que se advierte que habrán de concurrir a dicho acto provistos de toda la prueba de que intenten valerse y que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que tenga lugar las citaciones de los demandados don Miguel y doña Maria Durán de la Rubia, libro la presente en Ceuta a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Por el presente se cita liama y emplaza al autor de las lesiones inferidas el día ocho de Enero último a Fata Ben Rejar, soldado del segundo escuadrón de Regulares, hecho ocurrido en la calle de la Marina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en ca lle Bocarro 7, principal, para responder de los cargos que le resultan en el juicio número 15 de este año apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario, José López

El Juez Municipal, Cándido Lería.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por linea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.

DEGREE DE STATE DE LA COMPANION DE LA COMPANIO

Editado en la Imprenta Clásica de Ceuta.

3041011111010101999999999999999999